



Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 del Consell Insular de Formentera por la que se convoca la Beca de Investigación 2024 del Consejo Insular de Formentera

BNDS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en las Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Finalidad

La finalidad de esta beca es el impulso de la investigación científica vinculada por su temática al ámbito de Formentera.

Segundo: Actividades becaadas y proyecto

1. Pueden ser objeto de esta beca los proyectos de investigación vinculados temáticamente con la isla de Formentera que se puedan englobar en las ramas de arte, humanidades o ciencias sociales.

2. Los proyectos deberán plantear investigaciones inéditas y deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Título
- Descripción de las características del proyecto
- Planteamiento teórico y metodología de la investigación
- Objetivos
- Calendario de trabajo
- Presupuesto detallado que incluya todos los gastos previsibles, especificando, si fuera el caso: remuneración del trabajo, gastos corrientes, gastos de viajes, material inventariable y otros conceptos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Tercero: Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán solicitar esta beca todas las personas mayores de edad y con plena capacidad de actuar que estén en posesión de una titulación mínima de diplomatura.

2. Los y las aspirantes podrán solicitar acogerse a la convocatoria como investigadores/as a título individual o bien constituidos en equipos de investigación. En este caso, uno de los miembros que tenga la titulación mínima de diplomatura deberá sumir la coordinación de la investigación.

3. Para valorar los currículums de los equipos se efectuará una media ponderada de forma que el currículum del coordinador/a supondrá un 50% de la valoración y el del resto de miembros del equipo, el 50% restante.

Cuarto: Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I de estas bases publicadas en el BOIB. Se podrán presentar de las siguientes formas:



- De manera presencial, en el Registro General del Consell Insular de Formentera, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), en la c/ Ramon Llull, 6, CP 07800 Sant Francesc, Formentera.

- Telemáticamente, a través de la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC), a la que se puede acceder desde la página web del Consell Insular de Formentera.

- En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. En cualquier caso, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia de la persona solicitante o, en su caso, de cada uno de los miembros que formen el equipo.
- b. Declaración responsable de la persona o, en su caso, de cada uno de los miembros del equipo, de no estar sometidos a ninguna causa de responsabilidad o prohibición de obtener ayudas o subvenciones, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (se adjunta modelo como anexo II que aparece publicado en el BOIB).
- c. Copia de la titulación académica de la persona solicitante o, en su caso, de cada uno de los y las miembros que forman el equipo.
- d. Proyecto de la investigación propuesto para la beca.
- e. Currículum de la persona o, en su caso, de las personas que forman el equipo. La documentación acreditativa de los méritos, mediante originales o copias compulsadas, se deberá aportar sólo en el caso de resultar ganadores en el concurso de selección.

3. Se considerarán excluidas de manera definitiva, sin que sea posible enmendarlas, aquellas solicitudes que no estén acompañadas del proyecto de investigación (apartado 2. d de este punto).

4. Para evitar presentar documentos que ya figuren en el área de Patrimonio del Consell Insular de Formentera, los solicitantes podrán acogerse a lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde de la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. No se podrán presentar a la convocatoria aquellos proyectos de investigación que ya cuenten con algún tipo de ayuda económica por parte del Consell Insular de Formentera.

Quinto: Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al día de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB). En el BOIB salió publicado el día 25 de mayo de 2024, con el número 69.

Esta convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Consell Insular de Formentera (www.conselldeformentera.cat)

Formentera, 25 de mayo de 2024